

RESOLUCION No. 003 (Enero 2 de 2019)

La Secretaría de Hacienda de SOPÓ CUNDINAMARCA

Mediante la cual se establecen las bases para retener sobre el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros para los contribuyentes obligados del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros y de la sobretasa Bomberil.

El Secretario de Hacienda en uso de Facultades Legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 015 de 2016 (26 de Diciembre de 2016) "Por medio del cual se modifica, el acuerdo 020 de 2009, se deroga el artículo 8 del acuerdo 024 de 2012, y se dictan otras disposiciones de carácter tributario", y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Sopó mediante el Acuerdo No. 015 de 2016 (26 de diciembre) "Por medio del cual se modifica, el acuerdo 020 de 2009, se deroga el artículo 8 del acuerdo 024 de 2012, y se dictan otras disposiciones de carácter tributario", en su artículo trigésimo determinó la competencia de la Secretaría de Hacienda para establecer los calendarios tributarios, así:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. VENCIMIENTOS PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO:

Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, deberán presentar su declaración privada y pagar el Impuesto de conformidad con la Resolución de Plazos que para el efecto establezca el Secretario de Hacienda del Municipio de SOPO.

2. Que el Acuerdo No. 015 de 2016 (26 de diciembre) establece que para los efectos tributarios relacionados en particular al impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y de la sobretasa Bomberil que es la Secretaría de Hacienda la autoridad competente, y que los responsables del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros están obligados a presentar en los formularios oficiales una declaración con liquidación privada del impuesto, dentro de los plazos que para el efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal observando lo establecido en el citado Acuerdo.

2. Que el acto administrativo por el cual se establece y armonizan el procedimiento y la administración de los tributos municipales con el Estatuto Tributario Nacional establece que para la correcta administración, recaudo y

control de los impuestos Municipales, establece que la Secretaría de Hacienda podrá clasificar los contribuyentes y declarantes por la forma de desarrollar sus operaciones, el volumen de las mismas, o por su participación en el recaudo, respecto de uno o varios de los impuestos que administra.

3. Que el Acuerdo No. 015 de 2016 (26 de Diciembre de 2016) establece que las declaraciones tributarias deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos que se realizan las declaraciones y pagos de retención en la fuente (RETEICA) y del IVA BIMESTRAL(Autorretenciones).

4. Que los responsables del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros están obligados a presentar en los formularios oficiales una declaración con liquidación privada anual del impuesto, dentro de los plazos que para el señalan las normas vigentes.

5. Que los agentes retenedores o responsables deberán consignar el tributo en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto se señalen.

6. Que es necesario que los contribuyentes se pongan al día en sus obligaciones dentro de los plazos que para tal fije la administración.

7. Que se hace necesario establecer la base para retener el impuesto de industria y comercio

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer las bases de retención para el Municipio de Sopó para la vigencia 2018, tomando las mismas establecidas por la DIAN:

CONCEPTOS	BASE /PESOS/ %
Compras generales (declarantes)	925.000
Compras generales (no declarantes)	925.000
Compras con tarjeta débito o crédito	100%
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial	3.153.000
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios con procesamiento industrial (declarantes)	925.000
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios con procesamiento industrial declarantes (no declarantes)	925.000
Compras de café pergamino o cereza	5.483.000
Compras de combustibles derivados del petróleo	100%
Enajenación de activos fijos de personas naturales (notarías y tránsito son agentes retenedores)	100%
Compras de vehículos	100%
Compras de bienes raíces cuya destinación y uso sea vivienda de habitación (por las primeras 20.000 UVT, es decir hasta \$637.780.000)	100%
Compras de bienes raíces cuya destinación y uso sea vivienda de habitación (exceso de las primeras 20.000 UVT, es decir superior a \$637.780.000)	685.400.000
Compras de bienes raíces cuya destinación y uso sea distinto a vivienda de habitación	100%
Servicios generales (declarantes)	137.000
Servicios generales (no declarantes)	137.000

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2-45 Parque principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co

Versión: 5 Fecha Elaboración: 9 de mayo de 2012 Elaboró: Oscar E. Rojas - Daniel Moreno Cortes
Aprobó: Líder de Proceso Fecha de Vigencia: 9 mayo de 2012

Por emolumentos eclesiásticos (declarantes)	925.000
Por emolumentos eclesiásticos (no declarantes)	925.000
Servicios de transporte de carga	137.000
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre (declarantes)	925.000
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre (no declarantes)	925.000
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía aérea o marítima	137.000
Servicios prestados por empresas de servicios temporales (sobre AIU)	137.000
Servicios prestados por empresas de vigilancia y aseo (sobre AIU)	137.000
Servicios integrales de salud prestados por IPS	137.000
Servicios de hoteles y restaurantes (declarantes)	137.000
Servicios de hoteles y restaurantes (no declarantes)	137.000
Arrendamiento de bienes muebles	100%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes)	925.000
Arrendamiento de bienes inmuebles (no declarantes)	925.00
Otros ingresos tributarios (declarantes)	925.000
Otros ingresos tributarios (no declarantes)	925.000
Honorarios y comisiones (personas jurídicas)	100%
Honorarios y comisiones personas naturales que suscriban contrato o cuya sumatoria de los pagos o abonos en cuenta superen las 3.300 UVT (\$105.135.000)	100%
Honorarios y comisiones (no declarantes)	100%
Servicios de licenciamiento o derecho de uso de software	100%
Intereses o rendimientos financieros	100%
Rendimientos financieros provenientes de títulos de renta fija	100%
Loterías, rifas, apuestas y similares	1.645.000
Retención en colocación independiente de juegos de suerte y azar	171.000
Contratos de construcción y urbanización	100%

ARTICULO SEGUNDO.- La presente rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Secretaría de Hacienda Municipal a los dos (02) días del mes de Enero de 2019.

(ORIGINAL FIRMADO)

MARTHA INES GONZALEZ SARMIENTO
Secretaria de Hacienda

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2-45 Parque principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co

Versión: 5 Fecha Elaboración: 9 de mayo de 2012 Elaboró: Oscar E. Rojas - Daniel Moreno Cortes
Aprobó: Líder de Proceso Fecha de Vigencia: 9 mayo de 2012